



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3294 - 2014**

**VISTO:**

La nota ingresada al Concejo Deliberante registrada bajo el N° 436/2014 del Pbro Juan Carlos BOUZOU, Párroco de la Parroquia Sagrada Familia;  
las Ordenanzas Municipales N° 2451/2007, N° 2775/2010 y N° 3131/2013;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2451/07 aprobada de conformidad a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, dispone la desafectación del uso público y afectación al uso residencial de la fracción de terreno de 12 mts. por 30 mts. de fondo en la Sección F Macizo 38 Parcela 2 de nuestra ciudad;  
que la mencionada parcela fue adjudicada a la Parroquia Sagrada Familia, con la finalidad de la construcción de una capilla, donde realizaría sus funciones religiosas en beneficio de todos los habitantes de nuestra ciudad;  
que el plazo dispuesto en el art. 5° de la Ordenanza N° 2451/2007, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los arts. 3° y 4° del mismo cuerpo normativo, fue extendido por el plazo de 2 años mediante la Ordenanza N° 2775/2010; que mediante el asunto N° 005/2013, representantes de la Parroquia Sagrada Familia, ponen en conocimiento de la institución el inicio a comienzos del 2012, de las gestiones y trámites administrativos establecidos en los arts. 3° y 4° de la Ordenanza N° 2451/2007, encontrándose en curso administrativo para la inscripción de la fracción a la Diócesis de Río Gallegos – Parroquia Sagrada Familia;  
que asimismo mediante dicho asunto manifiestan haber colocado un obrador para la referida construcción, lo cual fue financiado con recursos recolectados de la comunidad; que a través de la Ordenanza N° 3131/2013 se establece un plazo máximo para la construcción del edificio hasta el 04 de junio 2014;  
que según nota N° 436/2014, emanada del Párroco de la Parroquia Sagrada Familia, Pbro. Carlos Bouzos, el mismo solicita una nueva prórroga de los plazos otorgados por no poder alcanzar los medios económicos necesarios para culminar la mencionada obra;  
que las razones expuestas en la mencionada nota resultan atendibles y denotan el inicio de ejecución del cumplimiento de los arts. 3° y 4° de la Ordenanza N° 2451/2007, por lo cual resulta oportuno y conveniente la extensión de los plazos previstos.  
Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

MARCELO A. GUILLEN  
VICERESIDENTE  
MAYORÍA VENCIDA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1°) MODIFIQUESE** el art. 5° de la Ordenanza N° 2451/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°) La institución tendrá un plazo de gracia hasta el día 31 de Diciembre de 2015, para dar cumplimiento a lo especificado en los arts. 3° y 4° de la presente, caso contrario el espacio cedido volverá a su estado original".

**Art. 2°)** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2451/07, INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través de las áreas municipales correspondientes, efectúe una verificación semestral del comienzo de ejecución de



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

las obligaciones establecidas en los arts. 3º y 4º de la Ordenanza N° 2451/07, debiendo remitir un informe al Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días de realizada dicha verificación.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**OMV**

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE 1º  
AVO PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego

Río Grande,

ES COPIA FIEL

*Maidana Moreno Paolo*  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

03 OCT. 2014

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 570/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y;

**Considerando:**

Que el mencionado Proyecto es referente a modificar el art.5º de la Ordenanza Municipal N° 2451/07, prorroga de los plazos a la Parroquia Sagrada Familia para construcción de edificio.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 3294/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a modificar el art.5º de la Ordenanza Municipal N° 2451/07.-

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0801 /14**



*C.P. Paulino B.J. Rossi*  
Secretario de Gobierno

*Gustavo Adrián Melillo*  
INTENDENTE